

CONTESTACION DEMANDA PROCESO 110014003026-2020-00785-00

NOTIFICACIONES SOJURIDICA <notificacionessojuridica@gmail.com>

Vie 02/06/2023 12:24

Para:Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:harold pierr rengifo vargas <haroldprv@hotmail.com>;valean3027@hotmail.com
<valean3027@hotmail.com>;wilmerapachecalderon79@hotmail.com
<wilmerapachecalderon79@hotmail.com>;acp20082008@hotmail.com <acp20082008@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (124 KB)
202306-02 CONTESTACION DEMANDA- MARIA EUGENIA TRILLOS.pdf;

Señores

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	MARIA ANGELICA TRILLOS MENDOZA C.C. 1.022.360.755
Demandados:	JHON WILMER APACHE CALDERON -WILSON LEAL CASTELLANOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado No.:	110014003026-2020-00785-00

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.490 de Bogotá y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 186.451 del C.S. de la J., en calidad de Curador Ad litem de demandado y personas indeterminadas, encontrándome en términos de manera atenta me permito CONTESTAR DEMANDA

Quedo atenta,

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN
SOJURIDICA COLOMBIA
NIT 901.916.177-3
Carrera 18 No. 34-16 piso 3
Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C. - Colombia
Tel: 2328558 - 3214260001

"Generamos confianza porque trabajamos bien"



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señores

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	MARIA ANGELICA TRILLOS MENDOZA C.C. 1.022.360.755
Demandados:	JHON WILMER APACHE CALDERON -WILSON LEAL CASTELLANOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado No.:	110014003026-2020-00785-00

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.490 de Bogotá y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 186.451 del C.S. de la J., en calidad de Curador Ad litem de demandado y personas indeterminadas, encontrándome en términos de manera atenta me permito CONTESTAR DEMANDA, en los siguientes términos:

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones principales, teniendo en cuenta la inexistencia de los fundamentos fácticos y probatorios que permitan estructurar los elementos que sustentan las pretensiones. La misma suerte deben correr las pretensiones consecuenciales.

RESPECTO A LOS HECHOS

Me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación, en nombre de mis representados debo manifestar al despacho que NO ME CONSTA que el demandante, hayan tenido o tengan la posesión material del bien con ánimo de dueño.

Con todo es necesario advertir al despacho que la demanda es carente de claridad ya que no se advierte en los hechos que medio fue el utilizado por la parte demandante para solicitar la prescripción extraordinaria del dominio, es decir la demandante no aclara como llego al bien, como inicio su posesión, si fue clandestina, si se hizo uso de algún título aparente etc., tornándose la defensa incierta ya que la suscrita no sabe los detalles respecto de los cuales debe pronunciarse.

Por lo anterior me atengo a lo que se pruebe en juicio

Al hecho 1: No me costa En nombre de mi representado debo manifestar al despacho que NO ME CONSTA que el demandante, ni sus sucesores procesales, hayan realizado actos inherentes a poseedores con ánimo de dueño

Al hecho 2: No me consta, revisado el expediente no se aportan pruebas que acrediten las mejoras realizadas al inmueble, ni pagos de administración o impuestos.

Al hecho 3: No me consta

Al hecho 4: No es un hecho, es una afirmación

Al hecho 5, No es un hecho es una apreciación de la demandante

Al hecho 6, No me consta, me atengo a lo que se pruebe

Al hecho 7: Es cierto de acuerdo a la prueba de conciliación aportada.

Al hecho 8: No me consta.

Al hecho 9: No me consta, no se adjunta prueba que lo corrobore.

Al hecho 10: No es un hecho, es una apreciación de la demandante

Al hecho 11: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

PRUEBAS

Para demostrar las excepciones propuestas solicito al Señor Juez, se sirva decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES

Aduzco como pruebas documentales todas las incorporadas legalmente al proceso, por la parte demandante y demás organismos que oficiaron en relación.

- 2. INTERROGATORIO DE PARTE** Solicito señor Juez acceda a practicar interrogatorio de parte a la demandante a mi solicitud, en virtud de cuestionario oral que formulare el día de la audiencia ello con el fin de acreditar probatoriamente cual fue el motivo por el cual la demandante inició la posesión del bien y demás hechos relacionados con las pretensiones

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. EXCEPCION: GENÉRICA O INNOMINADA.

Solicito que se declare cualquier otra excepción que resulte debidamente probada en el proceso.

NOTIFICACIONES:

1. La suscrita

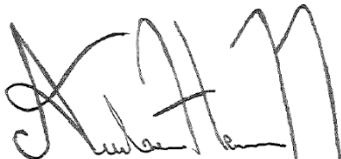
Las recibiré en su Despacho o en mi oficina en:

Dirección: Carrera 18 No. 34 – 16, piso 3°, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C.

Teléfono: 2328558 – 3114442182

E-mail: notificacionessojuridica@gmail.com

Atentamente,



ANDREA LILIANA HERRERA MARIN

C.C. No. 52.998.490 de Bogotá

T.P. No. 186.451 del C.S. de la J.

R.N.A. notificacionessojuridica@gmail.com